

ORDENANZA NÚM. 85

SERIE 2025-2026

PARA CREAR E INSTITUIR EL PROGRAMA “DIGNIDAD DORADA” DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YAUCO, ADSCRITO A LA OFICINA DE LA PRIMERA DAMA EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE AYUDA AL CIUDADANO, EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS; ESTABLECER SUS OBJETIVOS, REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS MODULARES; FIJAR CONDICIONES DE TITULARIDAD, REUTILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Yauco tiene la responsabilidad social de velar por el bienestar, la seguridad y la vida digna de sus adultos mayores y de aquellos ciudadanos que enfrentan diagnósticos de enfermedades catastróficas.

POR CUANTO: Muchos de nuestros envejecientes y pacientes crónicos habitan en estructuras vulnerables, carentes de condiciones óptimas de habitabilidad, lo que agrava sustancialmente sus cuadros clínicos y limita severamente su movilidad y seguridad física.

POR CUANTO: Para atender con agilidad esta necesidad apremiante, esta Administración Municipal ha diseñado el Programa “Dignidad Dorada”, una iniciativa de alto sentido humano orientada a sustituir o mejorar viviendas en condiciones precarias mediante la adquisición e instalación de estructuras modulares seguras.

POR CUANTO: Con el fin de expandir este impacto de forma ordenada y justa, se hace indispensable estructurar legalmente el proceso administrativo interdepartamental, así como las normas que regirán el uso, la futura titularidad y la conservación de estas estructuras propiedad del Municipio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

CUERPO DE LA ORDENANZA

Sección 1ra.- Creación e Institucionalización del Programa - Se crea e instituye formalmente el Programa “Dignidad Dorada” en el Municipio Autónomo de Yauco, con el fin de transformar las condiciones habitacionales de las personas adultas mayores y pacientes con enfermedades catastróficas, sustituyendo estructuras de alto riesgo por viviendas modulares de vanguardia.

Sección 2da.- Gobernanza e Integración Interdepartamental - Para la consecución rápida y transparente de los objetivos del programa, se establece un modelo de trabajo colaborativo entre las siguientes dependencias municipales:

Oficina de la Primera Dama:- Unidad líder a cargo de la divulgación, promoción, captación de casos a nivel comunitario, radicación y custodia de los expedientes de solicitud.

Oficina de Ayuda al Ciudadano: Unidad de apoyo encargada de realizar las visitas técnicas e inspecciones oculares en el campo para certificar el estado de necesidad de las viviendas.

Departamento de Finanzas: - Unidad fiscal responsable de agilizar los trámites correspondientes a la compra y adquisición formal de las unidades modulares aprobadas.

Departamento de Obras Públicas Municipal (DTOPM): - Unidad operacional encargada del proceso de instalación física de las unidades modulares, preparación de terrenos, conexiones de servicios básicos, o en su defecto, de la supervisión de las contrataciones y compañías externas asignadas para dichos fines.

Sección 3ra.- Eliminación de Barreras de Ingreso y Criterios de Elegibilidad

El programa no establecerá un límite de ingresos económicos como criterio de exclusión. La elegibilidad y prioridad del solicitante se fundamentarán estrictamente en criterios de salud, edad y la vulnerabilidad estructural de su vivienda actual.

Los requisitos de elegibilidad primaria son:

- Tener sesenta (60) años o más de edad, o ser un paciente certificado con una condición de enfermedad catastrófica.
- Ser residente bonafide del Municipio Autónomo de Yauco.
- Que la vivienda que ocupa actualmente sea certificada bajo una condición de habitabilidad precaria, vulnerabilidad extrema ante eventos atmosféricos o que no sea apta para sus condiciones físicas y de movilidad.

Sección 4ta.- El Trámite de Solicitudes (Oficina de la Primera Dama)

El proceso formal comenzará en la Oficina de la Primera Dama, la cual recibirá las solicitudes directas de los ciudadanos, así como las referencias hechas por familiares, vecinos o líderes comunitarios encaminadas a identificar adultos mayores vulnerables en aislamiento. Esta oficina recopilará los datos demográficos y la evidencia de salud o edad correspondiente para abrir el expediente.

Sección 5ta.- Inspección Ocular e Informe de Necesidad (Ayuda al Ciudadano)

Una vez abierto el expediente, la Oficina de Ayuda al Ciudadano programará y realizará una inspección ocular en la propiedad del solicitante. Esta oficina emitirá un informe oficial detallando la gravedad de la situación de la vivienda actual y validando si el espacio o terreno es apto para el ensamblaje o instalación de la nueva estructura modular.

Sección 6ta.- Adquisición de Unidades (Departamento de Finanzas)

Aprobado el informe de necesidad por las oficinas correspondientes, el expediente pasará al Departamento de Finanzas. Esta dependencia procesará con carácter de prioridad los trámites de compra y adquisición de las estructuras modulares utilizando las partidas asignadas para el programa, velando por el cumplimiento de las normativas de compras municipales del Código Municipal.

Sección 7ma.- Instalación y Contratación (Departamento de Obras Públicas)

Con las unidades adquiridas, el Departamento de Obras Públicas Municipal asumirá la dirección del proceso técnico para su instalación. Obras Públicas coordinará la preparación del terreno y los trabajos de instalación. Se faculta al departamento a realizar estos trabajos con personal propio o, en su lugar, tramitar y supervisar las contrataciones de empresas privadas especializadas para acelerar la entrega de las viviendas.

Sección 8va.- Concesión Condicionada de Titularidad

La estructura modular provista por el programa continuará bajo el patrimonio e inventario del Municipio Autónomo de Yauco durante sus primeros años de uso. Se otorgará la titularidad oficial de la propiedad al beneficiario una vez se cumplan cinco (5) años de uso continuo y residencial por parte de este, completándose entonces el traspaso legal correspondiente.

Sección 9na.-Cláusula de Reutilización de Estructuras por Fallecimiento

Si el beneficiario original del programa fallece antes de cumplir el término de los cinco (5) años establecido en la Sección 8, y la vivienda modular se encuentra en condiciones óptimas de conservación, la estructura no pasará a formar parte de herencias o legados privados. Al mantener el Municipio la titularidad, se faculta a la Oficina de la Primera Dama y a la Oficina de Ayuda al Ciudadano a retirar, reubicar o reasignar dicha estructura modular para el beneficio de otra familia elegible en lista de espera que califique bajo los parámetros del programa.

Sección 10ma.- Vigencia

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Yauco y la firma del Alcalde

Sección 11ma. -Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, Oficina de la Primera Dama, Departamento de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, Secretaria Municipal, Auditoría Interna, Obras Públicas Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YAUCO, PUERTO RICO, HOY 18 DE JUNIO DEL 2026.

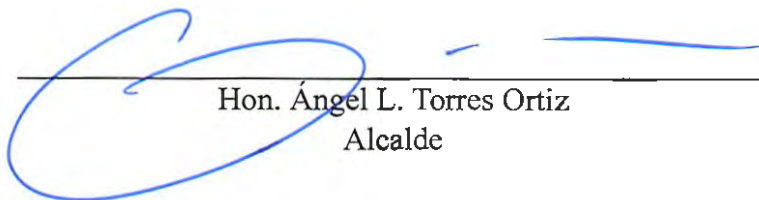


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA EN YAUCO, PUERTO RICO, HOY 22 DE JUNIO DEL 2026.



Hon. Ángel L. Torres Ortiz
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 85 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **18 de junio de 2026**, habiendo **diez (10)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo diez (10)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Estuvieron ausentes de Sesión los siguientes Legisladores

Hon. Antonio Velázquez Vega
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los siguientes Honorables Legisladores votaron en **contra**.

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **22 de junio de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **22 de junio de 2026**.


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL